



Dª CRISTINA GÓMEZ SÁNCHEZ, SECRETARIA DE LA COMISIÓN REGIONAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO, CERTIFICA:

Que la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en sesión celebrada el día 30 de julio de 2021, en relación con el punto 5 del orden del día, referido a la **DESCLASIFICACIÓN DEL ÁMBITO DE SUELO URBANIZABLE S-6 DEL PLAN DE ORDENACIÓN MUNICIPAL DE POZUELO (ALBACETE)**, ha adoptado por unanimidad de los miembros presentes el siguiente **ACUERDO**:

«De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Quinta del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, y 9.1.x del Decreto 235/2010, de 30 de noviembre, de Regulación de Competencias y de Fomento de la Transparencia en la Actividad Urbanística de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, INFORMAR la desclasificación del ámbito de suelo urbanizable S-6 del Plan de Ordenación Municipal de Pozuelo (Albacete), incoada por el Ayuntamiento de Pozuelo, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 1 de la Disposición Adicional Quinta del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y la Actividad Urbanística en Castilla-La Mancha, con el siguiente contenido:

- De acuerdo con la justificación recogida en la memoria, la desclasificación del sector S-6 del POM de Pozuelo no altera los elementos fundamentales del modelo propuesto en el POM vigente.
- Se da cumplimiento a los requisitos establecidos en el apartado 1 de la Disposición Adicional Quinta del TrLOTAU.
- Se actualizan los contenidos del POM afectados por la desclasificación del sector S-6, si bien se observan las siguientes cuestiones al respecto:
 - Se debe ajustar el porcentaje de cesión del aprovechamiento tipo correspondiente al sector S-5, también industrial, ya que, como establece el artículo 68 del TrLOTAU, el mismo se ha calculado a partir de la media con el aprovechamiento del sector S-6 que ahora pretende desclasificarse.
 - En el apartado 4.1. de la memoria justificativa, relativo a las consecuencias de la aprobación de la propuesta, falta incluir la clasificación como suelo rústico no urbanizable de protección de infraestructuras de la zona de dominio público y servidumbre de la carretera CM-313, antes calificada como SG de infraestructuras del sector S-6.





- Respecto a la eliminación de la hoja 2 de 3 del plano 6.2 del Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos, debe garantizarse entonces la inclusión de la Venta como elemento protegido en el plano 6.1, relativo al suelo rústico, del mismo documento.

Previamente a la resolución por el Pleno, el Ayuntamiento deberá subsanar estas cuestiones y **desistir del procedimiento de la Modificación Puntual nº 1 del Plan de Ordenación Municipal**, ya que ambos tienen el mismo objeto».

Lo que hago constar para los efectos oportunos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, estando pendiente de aprobación el acta de la citada sesión, en Toledo en la fecha indicada en el pie de la firma.

Vº Bº

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
P.A. Vicepresidente Primero de la Comisión

LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN